

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de febrero de 2025.

No. 17

Folleto Anexo

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA 1S059A1 ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE
LAS FAMILIAS EN LOS MUNICIPIOS DE
LA REGIÓN SERRANA**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN I y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y;

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 1º párrafos primero y tercero; 2º apartado B, fracción I; 4º párrafos tercero y noveno, así como 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, atenderán y promoverán la alimentación y seguridad alimentaria de las niñas, niños, adolescentes, personas de los pueblos y comunidades indígenas y en general, a las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, la Ley de Asistencia Social, en sus artículos 4 y 12 fracción VIII, establece el derecho a la asistencia social de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, comprendiéndose como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Por su parte, del artículo 4 en relación con el 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, se establece que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua será la entidad rectora de la asistencia social y tendrá como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias.

De igual manera, en el artículo 21 fracción X, del Estatuto Orgánico

COMUNICADO

del del Organismo Público Descentralizado Denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua se establece que en cada dirección y coordinación del organismo habrá una persona titular y tendrá dentro de sus atribuciones la de elaborar las reglas de operación de los programas que ejecutan las unidades administrativas a su cargo.

En ese contexto, con fecha del catorce de octubre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo 188/2023, mediante el cual la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, emitió la declaratoria de emergencia estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, por lo cual existe la necesidad de otorgar insumos a favor de las personas en situación de vulnerabilidad en los municipios con mayor índice de vulnerabilidad y marginación en el Estado de Chihuahua.

De la aludida declaratoria se advierte que existe la necesidad emergente de brindar atención y apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad por la inseguridad alimentaria y/o carencia de las necesidades básicas de subsistencia de los individuos y familias afectadas por la sequía declarada como situación de emergencia en el Estado de Chihuahua, por lo cual; atendiendo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se deben emitir las presentes reglas de operación para efecto de asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos en el presente programa. En ese sentido, a la fecha en que se emite el presente acuerdo, la sequía continúa y consecuentemente, el desabasto de alimentos en diversas regiones del estado de Chihuahua.

La asistencia social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y



COTEJADO

sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

Por lo anterior, con el objeto de evitar el desabasto de alimentos generado por la sequía que se ha extendido entre los habitantes de los municipios con mayor índice de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua y que a la fecha prevalece, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir las Reglas de Operación para el Programa 1S059A1 Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana, consistente en la entrega de frijol y maíz a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria generada por la sequía, en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.



Sección I. Características del Programa

1.1. Antecedente o Introducción

Las reglas de operación surgen ante la necesidad de otorgar apoyos a las personas en situación de vulnerabilidad por la inseguridad alimentaria y/o carencia de las necesidades básicas de subsistencia de las personas, pueblos y comunidades de alta y muy alta marginación en Estado de Chihuahua, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas de los municipios que forman parte de la Sierra Tarahumara en el Estado de Chihuahua, especialmente a las personas afectadas por la sequía declarada como situación de emergencia en el Estado de Chihuahua.

El programa se deriva de una declaratoria de Sequía emitida en el 2023.

En este ejercicio 2025 sería la segunda ocasión que se lleva a cabo el programa para seguir contribuyendo a mitigar los efectos de la sequía

COTEADO
OFICIAL

que enfrentan los chihuahuenses, principalmente en los municipios de la zona serrana.

1.2. Descripción del problema público y la intervención

Los habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi afectados por la sequía, presentan efectos desfavorables de seguridad alimentaria.

Se cuenta con un deficiente acceso a apoyos alimentarios con altos niveles de marginación en zonas serranas lo que provoca disminución en la ingesta alimentaria y aumento de enfermedades.

La población potencialmente afectada son 290,419 habitantes de los 19 municipios de la zona serrana lo que genera en esta parte del Estado desigualdad de los servicios esenciales, con carencias para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y que se encuentran afectados por la sequía.

1.3. Descripción de la lógica de intervención

El presente programa tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad con un eficiente acceso a apoyos alimentarios bajos niveles de marginación en zonas serranas con un aumento en la ingesta alimentaria disminución de enfermedades generando en las personas o población afectada, una mejora en las condiciones de vida, reducción de desigualdades o acceso ampliado a servicios esenciales, en respuesta a la referida declaración de emergencia por sequía en el estado de Chihuahua, mediante la entrega de frijol y maíz.

El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en conjunto con los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi, acudirán a

atender la población afectada por la sequía, mediante apoyos consistentes en la entrega de maíz y frijol a las familias vulnerables en la zona serrana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación para el Programa 1S059A1 Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

1. Glosario.

- i. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unida básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- ii. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- iii. **Alimentación complementaria:** Proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.
- iv. **Asistencia social:** Conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.
- v. **Asistencia social alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

- vi. **Beneficiarios:** Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.
- vii. **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.
- viii. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- ix. **DIF Estatal:** Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
- x. **Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- x. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- xii. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa de Asistencia social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.
- xiii. **Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- xiv. **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- xv. **Programa:** Se refiere a las Reglas de operación 1S059A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.
- xvi. **Reglas de Operación:** Se refiere al presente programa, 1S059A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

COPIADO
CORRECTO

- xvii. **Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- xviii. **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Sección II. Objetivos y alcances

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo General

Coadyuvar a que los habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi afectados por la sequía, presenten efectos favorables de seguridad alimentaria.

2.1.2. Objetivos Específicos

Entregar apoyos emergentes de seguridad alimentaria consistentes en frijol y maíz para satisfacer las necesidades apremiantes de la población afectadas por la sequía que prevalece en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

2.2. Población potencial y objetivo.

2.2.1 Población potencial

La población potencial de la zona serrana son 290,419 habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín,

COTEJADO

Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazaparez, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

2.2.2 Población objetivo

La población objetivo de este programa son 42,257 habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi con carencias para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y que se encuentren afectados por la sequía.

2.3. Cobertura Geográfica

El programa tendrá cobertura geográfica en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi, toda vez que aunado a la declaratoria de emergencia por sequía, pertenecen a zonas rurales, urbano marginadas e indígenas, localidades y AGEBs de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del Consejo Nacional de Población 2020, y conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Sección III. Operación.

3.1 Características de los Apoyos.

3.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Los apoyos de seguridad alimentaria objeto de las presentes reglas de operación se entregarán en especie, y consistirán en dos costales de 5 kilogramos de frijol cada uno y dos costales de 15 kilogramos cada uno de maíz por cada beneficiario.

3.1.2 Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.



COTEJADO

Los apoyos se entregarán en especie, y consistirán en dos costales de 5 kilogramos de frijol cada uno y dos costales de 15 kilogramos cada uno de maíz por cada beneficiario cada 2 meses a la población objetivo en los meses de Febrero/Abril/ Junio/ Agosto.

3.1.3 Temporalidad.

Los costales de maíz y frijol, serán entregados en una sola ocasión en cuatro exhibiciones en las fechas estipuladas, la primera consistente en dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kg por beneficiario durante el mes de febrero y marzo de 2025 y la segunda, consistente dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kg por beneficiario durante el mes abril y mayo de 2025, la tercera consta de dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kg por beneficiario durante el mes junio y julio de 2025 y la cuarta consistente dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kg por beneficiario durante el mes agosto y septiembre de 2025 .



3.2 Selección de beneficiarios.

3.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos:

Los candidatos a beneficiarios del presente programa deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud de apoyo alimentario que se desprende del **ANEXO 1** de las presentes reglas de operación, el cual será proporcionado por el personal del DIF Estatal y de los Gobiernos Municipales en las instalaciones que se designen para tales efectos
- II. Copia de Identificación oficial.
En el supuesto de carecer de dicho documento, proporcionar su nombre, firma y/o estampar su huella dactilar.

En caso de dudas, acudir directamente a las oficinas del Gobierno Municipal que le corresponde según su lugar de residencia (si hay duda de a que oficinas debe acudir, el candidato a beneficiario se podrá poner en contacto con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del

ESTADO

Estado de Chihuahua, al número (614) 214 40 00, ext. 22236, ubicado en la Av. Tecnológico No. 2903, Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua, México.

3.3 Procedimiento de selección de las y los beneficiarios.

Para la selección de los beneficiarios del presente programa, bastará con ser una persona que forme parte de la población objetivo y que llene bajo protesta de decir verdad el formato de solicitud de apoyo alimentario que se desprende del **ANEXO 1**.

3.3.1 De los plazos de prevención y subsanación.

- I. Una vez recibida la solicitud y documentación del formato de solicitud para recibir el apoyo (**ANEXO 1**), el personal del DIF Estatal y de los Gobiernos Municipales, contarán con **un día hábil** para prevenir a la persona en cualquier falta de información o de sus requisitos mínimos.
- II. Una vez prevenido, la persona contará con **un día hábil** para subsanar la prevención y se le tenga por registrado como beneficiario del programa. En caso de no atender la prevención en el plazo señalado, se desechará su solicitud por falta de datos de registro.
- III. Una vez recibida el formato de solicitud para recibir el apoyo (**ANEXO 1**), agotado el plazo para prevenir a las personas beneficiarias, se entenderá por recibida y aceptada su solicitud para ser beneficiario del programa.

3.3.2 Restricciones.

Las entregas se realizarán de manera individual, es decir, se entregará como máximo un apoyo por persona beneficiaria; y sólo se registrarán como candidatos a beneficiarios del programa, las personas que cumplan con el formato de solicitud de apoyo alimentario que se desprende del **ANEXO 1** de las presentes reglas, presentando los requisitos mínimos del mismo.

Los apoyos estarán limitados a una cantidad fija de beneficiarios



COTEJADO

por cada municipio, según la disponibilidad presupuestaria derivada del procedimiento para la adquisición y distribución del frijol y maíz.

3.4 Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

3.4.1 Derechos.

I. De los beneficiarios:

- a) A ser tratado de manera digna, respetuosa y equitativa, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- b) A recibir la dotación de frijol y maíz necesaria para satisfacer las necesidades alimentarias.
- c) A estar informado respecto del presente programa.
- d) A la protección de sus datos personales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) A presentar quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa.

3.4.2 Obligaciones.

I. De los beneficiarios del presente programa:

- a) A proporcionar la información fidedigna en el formato de solicitud de apoyo (**ANEXO 1**), bajo protesta de decir verdad que, carece de los recursos económicos para realizar la adquisición de alimentos suficientes que permitan solventar las necesidades básicas de alimentación personales y familiares.
- b) A utilizar el apoyo alimentario única y exclusivamente para satisfacer sus necesidades alimentarias y de su familia, es decir, bajo ninguna circunstancia podrá vender el apoyo recibido.

3.4.3 Retención, sanción y suspensión de los apoyos alimentarios.

- I. Será causal de baja de los beneficiarios, los siguientes supuestos:
 - a) Que se acredite que faltó a la verdad al momento de llenar el formato de solicitud para recibir el apoyo (**ANEXO 1**).
 - b) Comercializar el frijol y el maíz recibido mediante el presente programa.

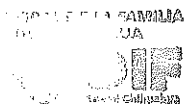


COTEJADO

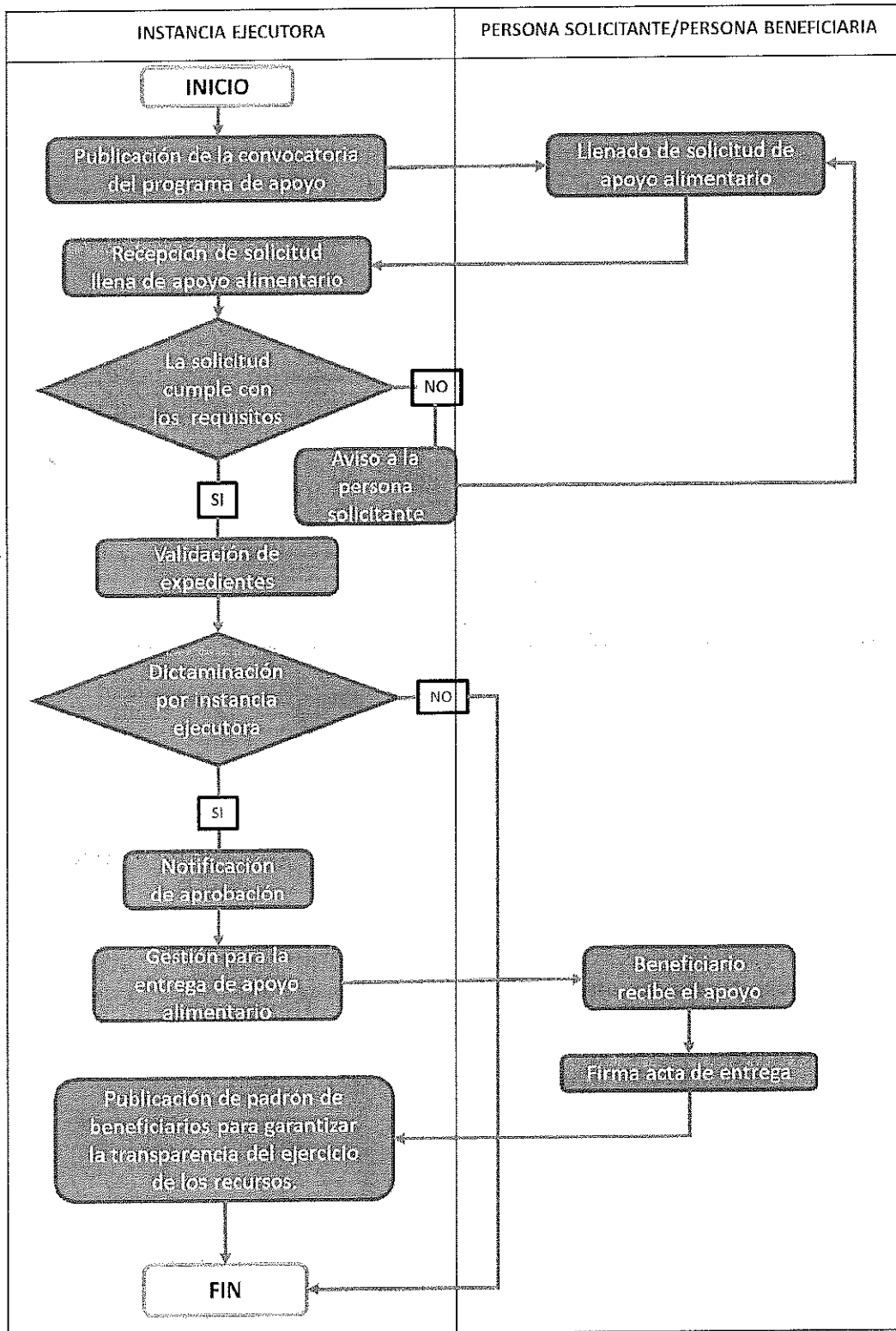
3.4.4 Inspección.

Las entregas se realizan directamente a los municipios y la inspección se realiza en las entregas a los beneficiarios en conjunto con el municipio para asegurar que las comprobaciones cumplan con las solicitudes de los beneficiarios.

3.5 Cronología de los procesos.



COTEÑO



COTEJADO

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO	INSTANCIA EJECUTORA	ACTIVIDADES
Difusión	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Publicación de la convocatoria del programa de apoyo
Llenado	Beneficiario	Llenado de solicitud de apoyo alimentario
Recepción	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Recepción de solicitud llena de apoyo alimentario
Revisión de Solicitud	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	La solicitud cumple con los requisitos
Validación	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Validación de expedientes
Dictaminación	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Dictaminación por instancia ejecutora
Notificación	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Notificación de aprobación
Gestión de entrega	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Gestión para la entrega de apoyo alimentario
Recibe el apoyo	Beneficiario	Beneficiario recibe el apoyo
Firma	Beneficiario	Firma acta de entrega
Publicación	El DIF Estatal y los Gobiernos Municipales	Publicación de padrón de beneficiarios para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos

COPIA

Sección IV. Verificación y Control.

4.1 Instancias involucradas.

4.1.1 Instancias Ejecutoras.

El DIF Estatal, será el responsable de la ejecución del recurso para la adquisición de los insumos alimentarios a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua al número (614) 214 40 00, ext. 22236, ubicado en la Av. Tecnológico No. 2903, Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih. México mediante los Gobiernos Municipales.

4.1.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, cabeza de sector del DIF Estatal, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, es la instancia normativa y estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y la ejecución del programa.



4.2 Coordinación Institucional.

Para efectos de la ejecución del presente programa, el DIF Estatal, coordinará y colaborará con los Gobiernos Municipales en los cuales se distribuirán los apoyos objeto del presente programa.

Por su parte, DIF Estatal y los Gobiernos Municipales coadyuvarán en la difusión del programa, para lo cual se informará a los candidatos de beneficiarios respecto de la fecha, lugar y hora en las que la que estarán a su disposición los formatos (Anexo 1) y recibirán los apoyos del presente programa.

Asimismo, el DIF Estatal en conjunto con los Gobiernos Municipales, realizarán las entregas de los apoyos a favor de los beneficiarios de los programas.

4.3 Comprobación de entrega del apoyo.

Los apoyos serán entregados a los beneficiarios previo llenado y

COTEJADO

recepción del formato de solicitud para recibir el apoyo **(ANEXO 1)**, de cuyo anexo se establece la recepción de conformidad, entregándose a manera de contra recibo, los insumos alimentarios que constituyen el apoyo del presente programa, siendo estos documentos el soporte de la comprobación de las entregas de los apoyos.

4.4 Recursos Financieros

4.4.1 Avances Físicos Financieros.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 181 de su Reglamento, el DIF Estatal formulará el informe trimestral del presente programa.

La instancia ejecutora remitirá mensualmente los estados financieros y auxiliares que correspondan, así como, un reporte que refleje los avances físicos y financieros de las acciones contempladas en el Programa presupuestario a más tardar el día 10 del mes siguiente. Dichos reportes deberán incluir un desglose detallado de la población beneficiada, indicando sexo, grupo de edad, región municipio, y cualquier otra categoría relevante para la evaluación del impacto del programa.

La información recibida será analizada por la instancia normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas, además de ser remitida a la Secretaría de Hacienda para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

El DIF Estatal, a través de la instancia normativa del programa y la Dirección Administrativa del Organismo, integrará el cierre presupuestal del programa, debiendo integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, e informar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

4.4.3 Recursos no Devengados.



COTEJADO

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del 2025, deberán de ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a más tardar el 15 de enero del año 2026.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.

El DIF Estatal, proporcionará la información y documentación que en el ejercicio de sus atribuciones requieran la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y demás entidades fiscalizadoras competentes.

Por otra parte, el DIF Estatal realizará un proceso de seguimiento de la ejecución del presente programa de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se suspenderán o retendrán los apoyos, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

4.6 Sistema de Evaluación del Desempeño.

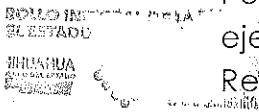
4.6.1 Monitoreo.

La Coordinación de Planeación y Evaluación del DIF Estatal, realizará el seguimiento y monitoreo de los indicadores y metas establecidos para el presente programa.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1.- Informe de resultados.

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.



COTEJADO

2.- Sistemas de Monitoreo de Indicadores

Se implementará un sistema de monitoreo para seguir los avances de los indicadores en tiempo real. Este sistema permitirá la recopilación de datos actualizados sobre el desempeño del programa, facilitando el seguimiento y la detección temprana de posibles desviaciones.

El monitoreo se realizará de manera continua, con reportes formales trimestrales para evaluar los avances y ajustar estrategias si es necesario.

4.6.2 Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del presente programa se realizará de acuerdo con lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha diez de octubre de dos mil quince a través del Programa Anual de Evaluación (PAE), la cual podrá llevarse a cabo por una instancia técnica evaluadora; coordinada por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda; de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que para tal efecto se emita.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas.

5.1. Difusión.

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y estarán disponibles en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>) en el apartado de Transparencia.

El DIF Estatal, en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 70 fracción XV, 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicará la información del programa en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

El empaque del frijol y maíz deberá incluir la leyenda "Este programa es

público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" según lo establecido en el Artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, así mismo la imagen gráfica deberá contener los logotipos del Gobierno del Estado y del DIF Estatal.

5.2. Padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios es la relación de personas, instituciones, organizaciones, ayuntamientos, entre otros; que reciben las ayudas y/o subsidios.

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, el DIF Estatal, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia

Para tal efecto el DIF Estatal solicitará información personal para la integración del Padrón de beneficiarios, haciéndole saber que los datos personales que se recaban, son necesarios para poder integrarlos en los programas, ofrecer los servicios y atenderlos en los trámites.

Se tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos, para qué se utilizan y las condiciones del uso que se les da (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de la información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que se eliminen de los registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición).

De igual manera el padrón de beneficiarios del presente programa puede ser consultado en la siguiente liga:

https://difchihuahua.gob.mx/2025/Padron_MF.xlsx.



CONTINUA

PAGINA WEB OFICIAL: El aviso de privacidad vigente puede ser consultado en cualquier momento sin interrupción ingresando directamente

a https://difchihuahua.gob.mx/2019/AVISOS_DE_PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20Integral%20Direccion%20de%20Alimentacion%20y%20Desarrollo%20Comunitario.pdf o bien a nuestro sitio oficial <http://difchihuahua.gob.mx/>, en la sección de "Transparencia", seleccionando la pestaña relativa a "Control Interno" y bajando hasta el apartado de "Avisos de Privacidad".

De igual manera, la persona interesada podrá llamar al siguiente número telefónico: 614-214-44-00 extensiones 22211 y 22252 para ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del DIF Estatal, y se le atenderá respecto cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información, de igual manera se pone a disposición el domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 2903 en la colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua donde puede ser recibido de Lunes a Viernes en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

5.3. Contraloría Social.

Los beneficiarios del presente programa, podrán constituirse en contralorías sociales consistentes en Comités de Beneficiarios, los cuales podrán integrarse de entre los propios beneficiarios del programa participando como testigos durante las entregas de apoyos, así como con la facultad de vigilar la operación del Programa, pudiendo interponer quejas, denuncias u observaciones en los medios designados para tales fines.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y humano para el Estado de Chihuahua.

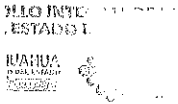


COTEJADO
COMITÉS

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Dirección De Alimentación y Desarrollo Comunitario responsable de emitir las Reglas de Operación del Programa 1S059A1 Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana (consistente en la entrega de frijol y maíz a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria generada por la sequía, en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi), instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Dirección De Alimentación y Desarrollo Comunitario responsable de emitir las Reglas de Operación del Programa 1S059A1 Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana (consistente en la entrega de frijol y maíz a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria generada por la sequía, en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi), instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

5.4. Quejas y denuncias.



COTEJADO

- I. Cualquier persona candidato a beneficiario, podrá interponer una queja cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata o que se incumple con alguna cuestión prevista en las presentes Reglas de Operación.
- II. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Chihuahua, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o directamente al teléfono (614)214-40-00 o (614)429-33-00 extensión 22362.
- III. El DIF Estatal deberá resolver el contenido de la queja correspondiente, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la queja o denuncia correspondiente.
- IV. Las quejas o denuncias deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre, domicilio del quejoso y en caso de contar con teléfono, un número donde se le pueda localizar.
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
 - c) De ser posible, los datos que permitan identificar al infractor.
 - d) De ser posible, las pruebas que ofrezca el denunciante.
 - e) La indicación de si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.
- V. Se pone a disposición de los ciudadanos en general, el sistema del Centro de Contacto Ciudadano (<https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>), de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

6. Convocatorias

El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos ofrecidos con motivo del Programa Presupuestario, atendiendo a la naturaleza de la contingencia climatológica y a los insumos a otorgar, pudiendo en su caso emitirse o no convocatoria o convocatorias por tratarse de situaciones atípicas y/o imprevisibles.

7. Información presupuestaria.



COTEJADO
OFICIAL

La suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para la ejecución del presente programa, es **\$76, 704, 000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONESSETECIENTOS CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.)**, ejercibles para el ejercicio fiscal 2025.

7.1 Vigencia.

Las presentes, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2025.



COTEJADO



ANEXO 1:

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO ALIMENTARIO

En el municipio de _____ a __ de _____ de 2025

Por este conducto, me permito solicitar la incorporación al programa alimentario consistente en la dotación de frijol y maíz que destinará única y exclusivamente para mi consumo y el de mi familia.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, carezco de los recursos económicos con motivo de la sequía para realizar la adquisición de alimentos suficientes que permitan solventar las necesidades básicas de alimentación personales y de mi familia.

RECIBÍ LA CANTIDAD DE:

CANTIDAD: _____ **BULTOS** **DESCRIPCIÓN DEL APOYO** _____

NOMBRE: _____

CURP Y/O FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P. _____

COLONIA: _____

No. TELÉFONO: _____

NÚMERO DE PERSONAS QUE SE VERÁN BENEFICIADAS CON EL PRESENTE APOYO: _____

FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR:



RECIBIDO

CERTIFICACIÓN

CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA 1S059A1 ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SERRANA, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJE EN VIRTUD DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSTA DE VEINTICUATRO (24) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CHIHUAHUA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
1867-2025



DIF
Estado de Chihuahua

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO DEL DIF ESTATAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO